

RESOLUCIÓN NÚMERO: **046** DE 15 FEB. 2024

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 2, los numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 37 de 27 de enero de 2024, el Presidente de la República declaró situación de desastre nacional en todo el territorio nacional por el término de 12 meses prorrogables hasta por un periodo igual, previa recomendación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, al considerar que se requiere redundar con acciones preventivas y de respuesta en la fase de alta intensidad del fenómeno 'El Niño' durante el año 2024, lo cual va en línea con las necesidades surgidas a partir de las declaratorias de calamidad pública decretadas por los departamentos de Huila, Sucre, Boyacá, La Guajira y Cundinamarca y 31 municipios más.

Que teniendo en cuenta el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia, publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en fecha de 19 de enero de 2024, se presentará continuidad del fenómeno 'El Niño' 2023-2024, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinarán una alta intensidad del mismo, estimando que persistirá por lo menos hasta el mes de marzo de 2024.

Que el IDEAM prevé una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2024 bajo condiciones deficitarias en áreas del Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquía, Santander y Norte de Santander, el Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño.

Que los efectos actuales del fenómeno 'El Niño' en una intensidad fuerte están coincidiendo con la temporada seca o de menos lluvias en la mayor parte del país, sumado a la ausencia de fenómenos meteorológicos de pocos días que suelen incrementar la humedad en diversas áreas del centro y sur del país, principalmente, para esta época del año.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Circular de 29 de enero de 2024, en la cual recomienda desarrollar acciones para mitigar los efectos del fenómeno 'El Niño' y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire, teniendo en cuenta lo notable que son sus efectos sobre el patrimonio natural y que éstos podrían intensificarse debido a eventos de variabilidad climática extremos asociados al calentamiento global, en los departamentos de las regiones más vulnerables a sequías de diferentes intensidades.

Que en la Circular del 29 de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que algunos de los efectos que se podrían manifestar con la reducción de los niveles de precipitación y el aumento de la temperatura son:

(i) aumento de la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, con aumento en número, frecuencia y extensión además de generar escenarios de posible expansión de especies invasoras pirófilas;

(ii) reducción en la oferta de agua para la biodiversidad, debido al estrés hídrico de los sistemas acuáticos;

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

(iii) incremento en los niveles de vulnerabilidad de las especies de fauna y flora debido a la degradación de los hábitats por sequías, incendios en coberturas vegetales, estrés hídrico, riesgo de caza y tráfico ilegal.

Que el Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento. Esta función implica la adopción de medidas que permitan garantizar la conservación de espacios de gran valor ambiental para los ciudadanos.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes visitan estos espacios naturales protegidos.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia viene desarrollando acciones de conocimiento, reducción y manejo de la gestión del riesgo de desastres, en procura de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas, y en este sentido, se ha realizado la identificación de las áreas con vocación ecoturística que podrían presentar mayor susceptibilidad a la ocurrencia de incendios forestales.

Que de acuerdo con el informe realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales con fecha 31 de enero de 2024, se llevó a cabo una zonificación de amenaza por incendio forestal para las áreas protegidas, utilizando la metodología establecida en el Protocolo para la Elaboración de Mapas de Zonificación de Riesgo a Incendios de la Cobertura Vegetal a escala 1:100.000, desarrollado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), atendiendo a variables como: coberturas de la tierra, factores climáticos, accesibilidad, pendientes y registro de puntos de calor en los últimos 10 años.

Que la Oficina de Gestión de Riesgo de Parques Nacionales recomendó que para aquellas áreas en las cuales se identificó la necesidad de una medida, se efectuara un cierre temporal total o sectorizado, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas y la diversidad biológica, buscando fortalecer el ejercicio de monitoreo, capacidad de preparación, respuesta y recuperación respecto a los efectos del fenómeno 'El Niño'.

Que en consecuencia de lo anterior esta Dirección expidió la Resolución 35 de 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual se dispuso el cierre temporal total o sectorizado de algunas áreas protegidas, precisando que dicho cierre se prolongaría hasta el 15 de febrero de 2024, fecha para la cual se evaluaría si la medida dejaría de implementarse o si su implementación se prorrogaría.

Que el 15 de febrero de 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales emitió Memorando No.20241500000923, en el que indicó que teniendo en cuenta información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, la predicción climática de temperaturas máximas en el mes de febrero se esperan en un incremento de 0.5°C hasta 5°C en la mayor parte del territorio colombiano, viéndose con mayor afectación en las regiones de la Orinoquía, Andina y en el pie de monte amazónico; y que para los meses de marzo

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

y abril, se predice una disminución de la temperatura en la mayor parte del territorio, alcanzando los 1.5°C o las condiciones normales de temperatura.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Oficina recomienda que los cierres temporales totales y sectorizados de las áreas protegidas con vocación ecoturística se prolonguen hasta el 1 de marzo de 2024, fecha en la cual se evaluará en cada caso la pertinencia de la reapertura o continuidad de la medida, de conformidad con los comunicados, boletines, informes, conceptos técnicos, etc, emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en los cuales se estipule una disminución considerable de las condiciones del fenómeno 'El Niño'.

Que atendiendo también a las recomendaciones de las Subdirecciones de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y de Gestión y Manejo; y la información remitida desde las direcciones territoriales, la Oficina de Gestión del Riesgo recomienda la implementación de las siguientes medidas:

DT	Áreas Protegidas con Vocación Ecoturística	Medida	Sin medida
DTC A	Santuario de Flora y Fauna Los Colorados	Cierre temporal total	
	Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon		x
	Parque Nacional Natural La Macuira		x
	Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos	Cierre temporal total	
	Vía Parque Isla de Salamanca	Cierre temporal total	
	Parque Nacional Natural Corales del Rosario		x
	Parque Nacional Natural Tayrona	Cierre temporal sectorizado	
DTA O	Parque Nacional Natural Tatamá		x
	Parque Nacional Natural Puracé		x
	Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya		x
	Parque Nacional Natural Los Nevados	Cierre temporal sectorizado	
	Santuario de Flora Isla de la Corota		x
	Santuario de Flora y Fauna Galeras		x
	Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos		x
	Parque Nacional Natural Selva de Florencia		x
DTA N	Santuario de Flora y Fauna Iguaque	Cierre temporal total	
	Área Natural Única Los Estoraques		x
	Parque Nacional Natural Cocuy		x
DTO R	Parque Nacional Natural Chingaza		x
	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Cierre temporal total	
	Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos	Cierre temporal total	
	Parque Nacional Natural El Tuparro	Cierre temporal sectorizado	
	Parque Nacional Natural Tinigua	Cierre temporal total	
	Parque Nacional Natural Utría		x

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

DTP A	Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga		x
	Parque Nacional Natural Farallones de Cali		x
	Santuario de Fauna y Flora Malpelo		x
	Parque Nacional Natural Gorgona		x
DTA M	Parque Nacional Natural Amacayacu		x

Que para la medida de cierre temporal sectorizado en las áreas protegidas, se precisan los sectores que permanecen abiertos, según la información entregada por las Direcciones Territoriales, así:

DT	Áreas Protegidas con Vocación Ecológica	Sectores abiertos dentro de la medida de cierre temporal sectorizado
DTAO	Los Nevados	<ol style="list-style-type: none"> Norte / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Sendero Centro de Interpretación Brisas - Aguacerales - Arenales - Valle de las tumbas. Centro / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Senderos: A) Cisne - Mirador Laguna Verde (Condicionado a la operación de servicios ecoturísticos). B) Cisne - Conejeras - borde del Glaciar Nevado Santa Isabel (cara centro). C) Cisne - Sendero Valores Objetos de Conservación.
DTOR	El Tuparro	Sector El tomo
DTCA	Tayrona	<ol style="list-style-type: none"> Cañaveral hasta el cabo San Juan de Guía. Palangana Gairaca - Palangana Neguanje - Neguanje Playa del Muerto. Bahía Concha.

Que las medidas que se adoptan van orientadas a garantizar la protección de nuestras áreas, y a procurar el ejercicio del ecoturismo en condiciones seguras para quienes visitan estos espacios protegidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prolongar el cierre total de las siguientes áreas protegidas: Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, Vía Parque Isla Salamanca, Santuario de Fauna y Flora los Flamencos, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigüa y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, hasta el 01 de marzo de 2024, y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Prolongar el cierre sectorizado del Parque Nacional Natural Los Nevados y el Parque Nacional Natural El Tuparro, hasta el 01 de marzo de 2024, quedando habilitados para el ecoturismo únicamente los siguientes sectores:

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

Dirección Territorial	Área Protegida	Sectores abiertos dentro de la medida de cierre temporal sectorizado
Dirección Territorial Andes Occidentales	Parque Nacional Natural Los Nevados	1. Norte / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Sendero Centro de Interpretación Brisas - Aguacerales - Arenales - Valle de las tumbas. 2. Centro / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Senderos: A) Cisne - Mirador Laguna Verde (Condicionado a la operación de servicios ecoturísticos). B) Cisne - Conejeras - borde del Glaciar Nevado Santa Isabel (cara centro). C) Cisne - Sendero Valores Objetos de Conservación.
Dirección Territorial Orinoquía	Parque Nacional Natural El Tuparro	Sector El Tomo

En consecuencia, se prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos para los demás sectores de las áreas protegidas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º. Ordenar el cierre sectorizado del Parque Nacional Natural Tayrona hasta el 01 de marzo de 2024, quedando habilitados para el ecoturismo únicamente los siguientes sectores:

Dirección Territorial	Áreas Protegidas	Sectores abiertos dentro de la medida de cierre temporal sectorizado
Dirección Territorial Caribe	Parque Nacional Natural Tayrona	1. Cañaveral hasta el cabo San Juan de Guía. 2. Palangana Gairaca - Palangana Neguanje - Neguanje Playa del Muerto. 3. Bahía Concha.

En consecuencia, se prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos para los demás sectores del área protegida descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4º. El personal de Parques Nacionales Naturales aplicará las medidas y protocolos adoptados por la Entidad con el propósito de monitorear, preparar, focalizar esfuerzos de respuesta, para la reducción y atención de los efectos del fenómeno 'El Niño' en las áreas protegidas.

ARTÍCULO 5º. Las medidas de cierre temporal y sectorizado se evaluarán por la Oficina Gestión del Riesgo y las Direcciones Territoriales, de acuerdo con el

"Por medio de la cual se adoptan medidas como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024 y en atención al seguimiento que se realiza de los efectos del fenómeno de 'El Niño' en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

análisis de los boletines e informes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en los cuales se estipule una disminución considerable de las condiciones del fenómeno 'El Niño'.

ARTÍCULO 6º. Parques Nacionales Naturales de Colombia divulgará las recomendaciones producto de las medidas adoptadas en esta resolución, a través de sus diferentes canales de comunicación al público en general y promoverá la capacitación en materia de atención de emergencias, a partir de las capacidades y conocimientos adquiridos por la Institución y los guarda parques.

ARTÍCULO 7º. Comunicar el acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para adopten las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 8º. Comunicar la presente Resolución a las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, a las autoridades de los Pueblos Étnicos, los defensores y personeros de los municipios con jurisdicción en las áreas protegidas objeto de la misma.

ARTÍCULO 9º. Remitir por intermedio de las Direcciones Territoriales copia de la presente resolución a las alcaldías y gobernaciones con jurisdicción en las áreas protegidas con vocación ecoturística, para que se fije en un lugar visible de las respectivas entidades municipales y departamentales.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., el 15 de febrero de 2024.

15 FEB. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General Parques
Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Alejandro Espinosa Anaya. Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Guillermo Santos Ceballos. Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Firmado digitalmente por Guillermo
Alberto Santos Ceballos
Fecha: 2024.02.15 2:11:08 -0500

Jorge Cano Restrepo. Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

Gipsy Vivian Arenas Hernández. Jefe Oficina Gestión del Riesgo

Manuel Ávila Olarte Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE
Firmado digitalmente
por MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE